
Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

30 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Décima Reunión

Ginebra, 29 de noviembre a 3 de diciembre de 2010

Tema 9 del programa provisional

Presentación oficiosa de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5, y del análisis de esas solicitudes

Análisis de la solicitud presentada por Dinamarca de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

Presentado por el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga

1. Dinamarca ratificó la Convención el 8 de octubre de 1998. La Convención entró en vigor para Dinamarca el 1º de marzo de 1999. En su informe inicial en el marco de las medidas de transparencia, presentado el 27 de agosto de 1999, Dinamarca indicó las zonas bajo su jurisdicción o control en las que se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal. Dinamarca contrajo la obligación de destruir todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que estuvieran bajo su jurisdicción o su control, o velar por su destrucción, antes del 1º de marzo de 2009. Dinamarca, estimando que no podría hacerlo para esa fecha, solicitó a la Novena Reunión de los Estados Partes de 2008 una prórroga de su plazo límite por 22 meses, hasta el 1º de enero de 2011. La Novena Reunión acordó unánimemente aceptar la solicitud.

2. Al aceptar la solicitud presentada por Dinamarca en 2008, la Novena Reunión, si bien observó que el atraso en la tarea de proceder lo antes posible a la aplicación tras la entrada en vigor había impedido a Dinamarca cumplir las obligaciones del artículo 5 de la Convención dentro del plazo establecido, encomió las actividades de desminado desarrolladas desde 2005. La Novena Reunión señaló además que, aunque cabía lamentar que a casi diez años de la entrada en vigor el Estado Parte no pudiera especificar cómo llevaría a cabo la labor pendiente, era positivo que Dinamarca, dentro de la prórroga de 22 meses, pudiese calibrar la magnitud real del trabajo que quedaba por hacer y elaborar planes en consecuencia que proyectasen con precisión el tiempo necesario para concluir la aplicación del artículo 5. En este contexto, la Novena Reunión señaló la importancia de que Dinamarca solicitara sólo el período de tiempo necesario para evaluar los hechos pertinentes y en base a esos hechos elaborar un plan significativo proyectado al futuro. La Novena Reunión también observó que Dinamarca, al solicitar una prórroga de 22 meses, estaba previendo que necesitaría aproximadamente 2 años a partir de la fecha de

presentación de su solicitud para determinar claramente el trabajo pendiente, elaborar un plan detallado y presentar una segunda solicitud de prórroga.

3. El 18 de junio de 2010 Dinamarca presentó al Presidente de la Segunda Conferencia de Examen una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1º de enero de 2011. La prórroga solicitada es de 18 meses, hasta el 1º de julio de 2012.

4. En la solicitud se reiteran los datos expuestos en la solicitud de prórroga original presentada en 2008, a saber, que sobre todo a lo largo de las costas y en la parte meridional de Jutlandia occidental, en la costa del mar del Norte, en una península de 10 km de longitud denominada Skallingen, fueron sembradas 1.400.000 minas. Entre 1945 y 1947 se removió aproximadamente el 99% de esa cifra, y el resto está localizado en Skallingen. En la solicitud se indica que las zonas minadas se identificaron mediante los informes sobre minas elaborados por Alemania en 1944 y los informes sobre las operaciones de desminado realizadas en la zona inmediatamente después de la segunda guerra mundial, así como gracias a los viejos postes de señalización y los puntos fijos que pudieron encontrarse en el terreno. En la solicitud se indica además que la información compilada se cotejó con mapas modernos a fin de delimitar el resto de la zona afectada.

5. En la solicitud se recuerda que cuando Dinamarca firmó la Convención se sospechaba que aún estaba minada una zona de aproximadamente 3,0 millones de metros cuadrados formados por playas, dunas y tierras pantanosas en la península de Skallingen. Una vez que el mapa moderno se comparó con la ubicación de los viejos postes de señalización y puntos fijos y con los registros de campos minados, la zona sospechosa se redujo a 1.860.000 m². En la solicitud se recuerda también que para desarrollar las operaciones la zona sospechosa de Skallingen se dividió en tres subzonas: zona 1 (190.000 m²), zona 2 (470.000 m²) y zona 3 (1.200.000 m²).

6. En la solicitud se recuerda que la zona 1 fue desminada en 2006 por el contratista británico European Land Solutions, que despejó 190.000 m² de playa y dunas y destruyó un total de 14 minas antipersonal, 21 minas antitanque, 21 componentes de minas (como detonadores o explosivos) y 11 artefactos sin estallar (ASE), y la zona 2 fue desminada entre mayo de 2007 y abril de 2008 por el consorcio danés Minegruppen, que despejó 470.000 m² de playas y dunas y destruyó un total de 13 minas antipersonal, 5 minas antitanque, 129 componentes de minas y 2 ASE.

7. Los Estados partes que recibieron el mandato de analizar las solicitudes presentadas de conformidad con el artículo 5 de la Convención (en lo sucesivo el "grupo de análisis") recordaron que en la solicitud original aceptada en 2008, Dinamarca se había comprometido a realizar las siguientes actividades entre la fecha de la presentación de su solicitud y junio de 2010: a) reconocimiento técnico de la zona, b) evaluación del impacto ambiental, incluida una consulta pública, c) descripción de la labor que debía realizarse, y d) definición de los criterios para considerar que una zona estaba despejada. La solicitud actual contiene: a) la información de que en el bienio 2008-2009 Dinamarca llevó a cabo el reconocimiento técnico de la zona en cuestión, b) una relación de los elementos del reconocimiento técnico, c) una evaluación de la amenaza (incluidos detalles sobre los tipos, la cantidad, la distribución, la profundidad y el estado de las minas), y d) una descripción de las necesidades y los métodos de remoción. Además, en la solicitud se indica que las autoridades de medio ambiente aprobaron el proyecto de desminado a condición de que se respetara una serie de restricciones y recomendaciones relativas a la restauración de las dunas, precauciones para impedir la pérdida de áreas de la playa, medidas para mantener la arena de las dunas separada de la playa y restricciones de la utilización de las vías de acceso, entre otras. El grupo de análisis tomó nota de la afirmación de Dinamarca relativa a que había cumplido los compromisos contraídos en su solicitud original.

8. En la solicitud se indica que una vez aceptada la solicitud de prórroga original, en Dinamarca se había llevado a cabo un proceso de selección de la empresa idónea para realizar el desminado de la zona 3, como resultado del cual se había contratado al consorcio danés Damasec J. Jensen Group, integrado por las empresas Damasec y J. Jensen.

9. Como se ha señalado, Dinamarca solicita una prórroga de 18 meses (hasta el 1º de julio de 2012). En la solicitud se informa de que en su cronograma inicial Damasec J. Jensen Group prevé terminar el desminado en abril de 2011, es decir, ocho meses antes de diciembre de 2011, fecha límite establecida en la licitación por la Autoridad Costera de Dinamarca. Además, en la solicitud se indica que en tal caso, la zona quedará despejada antes de julio de 2012. Se señala también que la mayor dificultad del plan operacional es la prohibición del paso de vehículos y del uso de explosivos en el sur de la zona de operaciones entre el 1º de abril y el 1º de agosto de cada año. Asimismo, se afirma que las posibles demoras del contratista en las zonas sujetas a esa limitación podrían afectar considerablemente el cumplimiento de la fecha de terminación con un retraso de varias semanas, que se traduciría potencialmente en una demora de seis meses en la terminación de los trabajos. El grupo de análisis señaló que aunque Dinamarca preveía que la zona en cuestión podría despejarse seis meses antes del término de la prórroga, el plazo solicitado parecía prudente teniendo en cuenta los factores de riesgo mencionados.

10. En la solicitud se afirma que la zona restante, de aproximadamente 1.200.000 m², está compuesta por cinco tipos de terrenos diferentes: 92.000 m² de dunas o diques, 66.000 m² de tierras pantanosas cubiertas de dunas, 683.000 m² de tierras pantanosas bajas, 291.000 m² de tierras pantanosas altas y 80.000 m² de playa. Se indica además que en los diques/dunas y tierras pantanosas cubiertas con dunas se utilizará el método de cribado; en las tierras pantanosas bajas y las playas se utilizará la detección de metales con métodos de cartografía geológica y almacenamiento automatizado de datos; y en las tierras pantanosas altas, la detección de metales. La solicitud contiene cuadros en que se indican las actividades que se realizarán en las distintas etapas del período de prórroga: a) entre mayo y julio de 2010 se crearán las condiciones para la operación; b) de julio a diciembre de 2010 Dinamarca verificará la superficie de las áreas a donde deben acceder los vehículos y realizará el cribado de los diques y dunas, y la limpieza de las playas y las tierras pantanosas bajas; y c) en 2011 Dinamarca realizará actividades relacionadas con el cribado de diques y dunas, así como con la limpieza de las tierras pantanosas bajas y las tierras pantanosas altas. En la solicitud se señala también que en el período comprendido entre enero y junio de 2012 Dinamarca tiene la intención de realizar un control de calidad y de ser necesario, utilizará ese tiempo como reserva para compensar los retrasos.

11. En la solicitud se informa de que Dinamarca ha elaborado unas normas para el desminado de Skallingen sobre la base de las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas, y que las normas aplicadas en los trabajos de desminado de las dos primeras zonas se adaptaron al entorno en el que se desarrollaron las tareas de remoción. Además se señala que sobre la base de la experiencia adquirida en la zona 1, las normas se modificaron ligeramente para adaptarlas a la zona 2 y se revisaron y reformularon para ajustarlas a la situación de la zona 3, sin que dejaran de cumplir las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas.

12. En la solicitud se indica que la remoción de las minas está sujeta a un amplio sistema de gestión de la calidad para garantizar que el desminado se ajuste a las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas, a las directrices técnicas específicas del proyecto y a la legislación danesa (especialmente a las restricciones relativas a la manipulación y el almacenamiento de explosivos y las normativas específicas de salud y seguridad vigentes en Dinamarca). Por otra parte, el contratista fue elegido tras evaluar su solicitud para la licitación, su propuesta y sus procedimientos operativos habituales; además, en los documentos de la licitación la Autoridad Costera de Dinamarca estableció

los requisitos que debía cumplir el contratista en materia de gestión de calidad. En la solicitud se señala también que la Autoridad Costera de Dinamarca contrató al auditor de calidad externo Bureau Veritas, junto con el que supervisará las tareas de remoción de minas y verificará los datos que se registren.

13. En la solicitud se reitera la información contenida en la solicitud de prórroga original que fue aceptada en 2008, de que en 2005 Dinamarca había asignado 86.000.000 coronas danesas (aproximadamente 14.325.000 dólares de los Estados Unidos) y posteriormente 32.000.000 más (unos 5.381.000 dólares de los Estados Unidos) para la limpieza de las zonas 1 y 2. El grupo de análisis recordó que en la solicitud original se había informado también de una asignación de 2.400.000 coronas danesas (aproximadamente 455.000 dólares de los Estados Unidos) para el reconocimiento técnico de la zona 3. En la solicitud actual se indica además que para el desminado de la zona 3, el Gobierno danés ha asignado 98 millones de coronas danesas (unos 16.900.000 dólares de los Estados Unidos). El grupo de análisis destacó la importante inversión financiera que realizó originalmente Dinamarca y el compromiso financiero que asumió después para la aplicación plena del artículo 5.

14. En la solicitud se recuerdan las circunstancias que impidieron a Dinamarca cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Convención en el plazo de diez años contados a partir de su entrada en vigor para ese Estado parte, que fueron expuestas en la solicitud original de prórroga aceptada en 2008.

15. En la solicitud se informa de que no existen repercusiones humanitarias asociadas a la zona que aún está minada. Se señala además que el despeje de las zonas 1 y 2 ha permitido el acceso a éstas de la población.

16. La solicitud incluye otras informaciones pertinentes que podrían ser útiles para su estudio y evaluación por los Estados partes, en particular, un informe detallado de la amenaza subsistente, un mapa de la zona en cuestión y fotografías que muestran el estado de las minas que se encuentran en la zona. A raíz de un debate oficioso que tuvo lugar entre expertos daneses y el grupo de análisis, Dinamarca facilitó una versión detallada del plan de trabajo preliminar del contratista.

17. El grupo de análisis tomó nota de que Dinamarca había cumplido el compromiso contraído en virtud de las decisiones de la Novena Conferencia de los Estados Partes, de aclarar las tareas restantes, elaborar un plan detallado y presentar una segunda solicitud de prórroga, y reafirmó la importancia de que los Estados partes que se encontraran en una situación similar a la que había afrontado Dinamarca en 2008 solicitaran solamente el tiempo necesario para evaluar las circunstancias pertinentes y formular un plan coherente y dinámico basado en ellas.

18. El grupo de análisis señaló que el plan presentado por Dinamarca era viable, exhaustivo y completo.

19. El grupo de análisis observó que los plazos previstos en la solicitud y en el plan de trabajo preliminar del contratista serían de gran ayuda a Dinamarca y los demás Estados partes para evaluar los progresos realizados en la aplicación durante el plazo de prórroga. En este sentido, el grupo de análisis señaló que sería útil para todos que Dinamarca proporcionara actualizaciones sobre dichos plazos en las reuniones de los Comités Permanentes y en las Reuniones de los Estados Partes.